I .MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO N° _____/
SECCION 1era.LA CISTERNA, 17 JUN. 2014

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", el Reglamento de Delegación de Facultades y Atribuciones y Delegación de Firmas, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1726/2001, Decreto N° 1563 del 2006 y Decreto Exento N° 003021 de fecha 30 .07.2007, que de lega firmas al Director de Desarrollo Comunitario.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que el Artículo N° 57, letra a), de la Ley N° 19.378 de 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", consagra el derecho de los profesionales de Salud a percibir Asignación de Post-Titulo, Diplomado, magíster y doctorado, de hasta 1.000 horas de duración en total, el cual se podrá otorgar hasta un 5% del sueldo base mínimo nacional y letra b), de la Ley N° 19.378 de 1995, la que estipula otorgar hasta un 10 % del sueldo base mínimo nacional, para los Diplomado, magíster y doctorado, de 1.001 y hasta 2000 horas de duración en total.
- 2.- Memorando Nº 10 de fecha 27 de Mayo del 2014, del Encargado Comunal de Capacitación, mediante el cual adjunta Certificado de la funcionaria que más abajo se señala la que ha presentado el respectivo certificado de la Institución correspondiente, que acredita haber obtenido el Grado Académico. "Diplomado en Intervención Social con Mención Jóvenes" de la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, por un total de 576 horas Pedagógicas.

DECRETO:

1°.- RECONOCESE Y PAGASE a la funcionaria del Centro de Salud Santa Anselma, la que se indica, la Asignación de Post-Titulo, Diplomado, magíster y doctorado equivalente, de hasta 1.000 horas de duración en total, el cual se podrá otorgar hasta un 5% del sueldo base mínimo nacional, según su categoría. A contar de la fecha de recepción del Certificado a la oficina de Recursos Humanos de Salud.

NOMBRE	CATEGORIA	HORAS	PERIODO	% a Pagar
Bárbara Garin Duque	B, Nivel 15	576	Desde 27	5 %
			de Mayo del	
			2014	

2°.- EL Departamento de Salud, y la Unidad de Remuneraciones, tomarán las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

SECRETARIO AMUNICIPA PATRICIO ORELLANA FERRADA SECRETARIO MUNICIPAL

LCH.POF.BYV.Pcm

JEFA DE CABINETE (S)
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

DIRECTOR DE CONTROL